

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A.
APDA: DRA. JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA.
DDA: CLARA DEL CARMEN GUZMAN ROJAS.
RDO: 2019-00350-00

Socorro, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

Se encuentra al despacho, el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA, instaurada por JURISCOOP S.A., mediante apoderada judicial, en contra de CLARA DEL CARMEN GUZMAN ROJAS, a fin de dar cumplimiento a la solicitud de suspensión del proceso de la referencia, que hiciera la Notaria Segunda del Circuito del Socorro, en virtud de la apertura del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, adelantada por la Sra. CLARA DEL CARMEN GUZMAN ROJAS y que fue comunicado a este despacho a través del correo institucional el día 13 de diciembre de 2022, correo que por un lapsus calami del Despacho no se había tenido en cuenta.

Por lo que, en aras de dar cumplimiento a lo estatuido en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., esta juzgadora, suspende el trámite procesal, hasta tanto se supere la acción notarial iniciada.

Por otro lado, la apoderada judicial de la parte demandante presenta solicitud de medidas cautelares, sobre las cuales se advierte no es posible su decreto en virtud que el presente proceso se encuentra suspendido en tanto se adelanta el tramite notarial de insolvencia de persona natural no comerciante de la aquí demandada.

En ese orden, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPÉNDASE, el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, instaurada por JURISCOOP S.A., mediante apoderado judicial, en contra de CLARA DEL CARMEN GUZMAN ROJAS, en virtud de lo consagrado en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., en tanto se adelanta el tramite notarial de insolvencia de persona natural no comerciante.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de medida cautelar, pretendida por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f6f9daa16ba23fe804e4f9ab2d1e09831dfa2ed77da41784fbb7a324fd6372**

Documento generado en 18/05/2023 09:53:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>